

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 208

TEGUCIGALPA: 17 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.076

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se concede una licencia y anéxase un empleo.—Se concede una licencia.—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.—Autorízase el gasto de \$ 50.50.—Autorízase la erogación de \$ 30.00.—Concélese una licencia.—Admítase una renuncia y nómbrase interinamente sustituto.—Nómbrase Guarda de El Pedregal, interinamente, al Coronel don Demetrio Molina.—Se anexa un empleo.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Palma Real," y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Apruébase el expediente de medida del terreno "El Coquillo," y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Acuérdase la compra de una casa.—Se autoriza la erogación de \$ 4,527.05.—Se autoriza el gasto de \$ 5.75.—Concélese una licencia y nómbrase sustituto.—Nómbrase un sustituto.—Autorízase la erogación de \$ 125.00.—Concélese una licencia.—Nómbrase a don José A. Cervantes Depositario de la Aduana de Amacala.—Retírase un nombramiento y nómbrase interinamente un empleado.—Prorrógase una licencia.—Concélese una licencia.—Prorrógase una contrata de aguardiente y licorés.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una licencia y anéxase un empleo.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, a don Jesús M. Salinas, Contador de la Administración de Rentas del departamento de La Paz; y

2.º—Que durante su ausencia se anexe la Contaduría a aquella Administración.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, al señor

don Toribio Ponce, Receptor Sellador del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00, que se entregará al señor don Ramón Neda para sus gastos de traslación de esta capital a Choluteca, en donde prestará sus servicios como Administrador de Rentas del departamento. La referida erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo VIII, del ramo de Hacienda, en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Autorízase el gasto de \$ 50.50.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 50.50, que se invertirán en la compra de los siguientes útiles para servicio de este Ministerio, así:

Media docena libros copiadores....	\$ 18.00
Dos vidrios para ventanas, a \$ 6.00 cada uno	12.00
Un bote tinta de copiar.....	3.50
Una caja plumas Spencer	3.00
— resma de papel.....	6.00
Docientas cubiertas.....	3.00
Dos tinteros.....	2.00
Una docena portaplumas.....	2.00
Cuatro pliegos papel secante.....	1.00

Total.....\$ 50.50

— Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Autorízase la erogación de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.00, que el Administrador de Rentas del departamento de Copán invertirá en la compra de doce libros, que servirán para los depósitos de aquel departamento; debiendo imputarse dicha suma a la partida 1.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del presupuesto del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Concélese una licencia.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, a don José Calix M., escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Olanchito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Admítase una renuncia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir a don Gonzalo Boquín la renuncia que ha interpuesto del empleo de Contador de Rentas del departamento de Intibucá; y

2.º—Nombrar interinamente para que le sustituya a don Marcelino Ch. Susazo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

REPUBLICA DE HONDURAS

Nómbrese Guarda de El Pedregal, interinamente, al Coronel don Demetrio Molina.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

No habiendo aceptado el señor Sotero Flores Morales el empleo de Guarda de El Pedregal, para que fué nombrado por acuerdo de 5 del corriente, en reposición de don Salvador Zambrano, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para que desempeñe aquel puesto al Coronel don Demetrio Molina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Se anexa un empleo.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

Teniendo que ausentarse del país el señor Sergio Luský, Administrador de Rentas del departamento de Colón y Aduana de Trujillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar la Administración de aquel puerto, por el tiempo que dure la ausencia del referido señor Luský, á la Contaduría de la misma.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1901.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el 18 de febrero próximo pasado, por don José María Ross, de este vecindario, contraída á pedir que se le perdone el pago de bodegaje, correspondiente á siete meses, de diez barriles de Ginger Ale que han permanecido en la bodega de Amapala ocho meses, con motivo de que los señores Ross & Sons, de Belfast, á quienes pidió dicho artículo, además de que á los indicados barriles les pusieron la marca de "T. M. R.," en vez de "J. M. R.," que usa en su carácter de comerciante, no le dieron aviso á él ni á su consignatario en Amapala de haberlos remitido, extremo que comprueba con el documento que acompaña.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que el peticionario ha justificado su inculpabilidad por la dilatada permanencia en la bodega del puerto de Amapala de los diez barriles de Ginger Ale de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; quedando el señor Ross en la obligación de pagar el bodegaje de un mes solamente, á cuyo fin el Ministerio de Hacienda librará la orden respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Apruébase el expediente de medida del terreno "Palma Real," y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1901.

Visto el expediente de medida del terreno llamado "Palma Real," sito en la comprensión municipal de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, compuesto de mil novecientas cuarentisiete manzanas y nueve mil quinientas setenta varas cuadradas, creado en virtud de haberlo denunciado, para ejidos de dicho pueblo, el Síndico municipal, don Gabino López, ante el Administrador de Rentas respectivo, el 8 de marzo de 1885.

Resulta: que cido el dictamen del Revisor Fiscal Específico, Licenciado don César Bonilla, éste apuntó un vicio en la tramitación del expediente, que consistía en que las informaciones para declarar la nacionalidad del terreno fueron seguidas por el Juez de Paz de Naranjito, quien era incompetente para ello, por lo cual debían volver las diligencias á la Administración de Rentas de Santa Bárbara, á fin de que se subsanara aquel defecto, el cual, subsanado y oído el nuevo Revisor designado, don Eugenio Molina, éste opinó por que se aprobaran estas diligencias; y

Considerando: que su tramitación se ha ajustado en un todo á la ley, y que la medida no adolece de vicio alguno de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 8.º de la Ley Agraria de 15 de mayo de 1888 y 86 de la vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor del pueblo de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, el título de propiedad correspondiente, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 38.95. Las oficinas generales de Hacienda tomarán razón de este expediente.—Comuníquese y notifíquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Apruébase el expediente de medida del terreno "El Coquillo," y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1901.

Visto el expediente de medida del terreno llamado "El Coquillo," sito en la comprensión municipal de Santa Rita, departamento de Copán, compuesto de ochocientas treinta y seis manzanas y tres mil novecientas cincuenta y nueve varas cuadradas, creado en virtud de denuncia hecha ante el Administrador de Rentas respectivo por don Luis Herrera, el 3 de junio de 1893.

Resulta: que el señor don José Miguel Rodríguez se presentó ante el Administrador de Rentas del departamento de Copán, pidiendo que se le tuviera como interesado en el terreno referido y que se rematase en su favor.

Resulta: que el señor don Luis Herrera se opuso á la solicitud del señor Rodríguez, alegando sus derechos en el terreno mencionado.

Resulta: que el Administrador de Rentas, estimando justa la oposición, mandó que la tramitación de las diligencias continuase por cuenta del señor Herrera, cuya resolución fué confirmada por este Ministerio por acuerdo de 31 de julio de 1899.

Resulta: que vueltas las diligencias á la Administración de su procedencia, el señor Herrera se presentó ante el Administrador, exponiendo: que desistía de sus derechos adquiridos en dicho terreno, y pidió que el curso del expediente se siguiera por cuenta del señor don José Miguel Rodríguez.

Resulta: que continuadas las diligencias, el remate del terreno se verificó á favor del señor Rodríguez el 26 de abril de 1896.

Resulta: que á virtud de cesión hecha por el señor Rodríguez, en escritura autorizada por el señor Juez de Letras de lo Civil del departamento de Copán, el 25 de julio de 1900, la que ha sido presentada á este Ministerio, es el Doctor don Juan Angel Arias el propietario de los derechos que en el referido terreno había adquirido el señor Rodríguez.

Resulta: que pasado el expediente á dictamen de un Revisor Fiscal Específico, éste opina por que se apruebe; y

Considerando: que en su tramitación se han llenado los requisitos legales, y que la medida no adolece de vicio alguno de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 20 de la Ley Agraria de 15 de mayo de 1888 y 22 y 86 de la vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor del señor Doctor don Juan Angel Arias el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 568.19½, valor del terreno en referencia.

Las oficinas generales de Hacienda tomarán razón de este expediente.—Comuníquese y notifíquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Acuérdase la compra de una casa.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el señor J. Quirós, contraída á pedir que se le tome en venta, por la suma de \$ 2,000, la casa de madera y de dos pisos, cubierta de cinc, de quince varas de largo por siete de ancho, que en el año de 1892 construyó á sus propias expensas en Puerto Cortés, contigua y anexa al edificio de la Aduana de dicho puerto; ó se ordene la devolución de ella y se le manden pagar los alquileres devengados hasta la fecha, á razón de \$ 20.00 mensuales.

Visto el informe del Administrador respectivo y el parecer del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la adquisición de la casa mencionada conviene á los intereses del Fisco, y que mediante un arreglo habido con el Licenciado don Urbano Dávila, como apoderado del señor Quirós, se ha reducido el precio á la cantidad de \$ 1,400.00, y en razón de haberse levantado sobre un solar del Gobierno, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Comprar al señor don Jesús Quirós, por la cantidad de \$ 1,400.00, la casa de que se ha hecho mención; debiendo el Administrador de Rentas del departamento de Yoro concurrir al otorgamiento de la escritura respectiva y aceptar la venta en nombre del Gobierno; y

2.º—Autorizar la erogación de \$ 1.400.00, que pagará la Dirección General de Rentas; debiendo imputarse el gasto a Hacienda, capítulo VIII, partida 6.ª, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Se autoriza la erogación de \$ 4.527.05.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de 8.231 marcos ó su equivalente en moneda del país, al 120 p.º de cambio, de \$ 4.527.05, importe de ochenta cajas papel remitidas por los señores Carl Scheicher & Schüll, de Duren Rheinland, Prusia, según factura número 1.400, de 27 de octubre de 1900; y

2.º—Que la erogación se impute a Hacienda, capítulo VIII, partida 1.ª, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Se autoriza el gasto de \$ 5.75.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 5.75, que el Administrador de la Aduana de Amapala invertirá en comprar y mandar poner, en las puertas de la bodega de aquel puerto, dos pares de argollas, dos bisagras y tres alcajías; y

2.º—Que el gasto en referencia se impute a Hacienda, capítulo VIII, partida 6.ª, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por dos meses, uno de ellos con goce de sueldo, al señor don Abel Izaguirre, Guarda-Inspector de El Porvenir, jurisdicción administrativa de La Ceiba; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya en dicho tiempo a don Coronado Gómez, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1901.

No habiéndose designado la persona que debe sustituir al señor don Alfredo Romero, escribiente de la Oficina de Centralización, al concedérsele licencia por un mes, con goce de sueldo, en acuerdo de 6 del en curso, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Romero, por el tiempo de licencia indicado, a don Próspero Romero, quien percibirá el sueldo de ley desde aquella fecha, en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Autorízase la erogación de \$ 125.00.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 125.00, importe de cien garrafones, á razón de un peso veinticinco centavos cada uno, que ha comprado el Administrador de Rentas de San Pedro Sula; debiendo imputarse dicho valor á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Guarda del puerto menor de Utila, don Arturo Banegas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Nómbrase á don José A. Cervantes Depositario de la Aduana de Amapala.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don José A. Cervantes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Depositario de la Aduana de Amapala, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Retírase un nombramiento y nómbrase interinamente un empleado.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

Manifestando el señor don Marcelino Chavarría Suazo que por motivos de enfermedad no le es posible ponerse en marcha para la ciudad de La Esperanza, á hacerse cargo de la Contaduría de la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, para cuyo desempeño fué nombrado por acuerdo de 18 de marzo próximo pasado; y en vista de la renuncia que presenta de dicho empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Retirar al señor Chavarría Suazo el indicado nombramiento; y

2.º—Nombrar, interinamente, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, al señor don Agustín Soto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

Solicitando el señor don Emigdio Velásquez, Guardalmacén de la Aduana de Puerto Cortés, que se le prorrogue por un mes la licencia que en acuerdo de 9 de marzo último se le concedió para separarse de aquel empleo; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un mes al señor Velásquez la expresada licencia, sin goce de sueldo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, al señor don Juan C. Rodríguez, primer escribiente de la Aduana de Amapala.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

Prorrógase una contrata de aguardiente y licores.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores W. F. Coleman y C.ª, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en que piden prórroga de su contrata de aguardiente y licores, con algunas reformas; y convisando al Gobierno las

nuevas bases que proponen, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Prorrogar la contrata de aguardiente y licores celebrada el 25 de mayo de 1900 entre el Director General de Rentas, en nombre del Gobierno, y el Licenciado don Sotero Barahona, en representación de la compañía W. F. Coleman, y aprobada por acuerdo de 30 de aquel mes, con las modificaciones siguientes:

1.ª—En vez de 100.000, serán 175.000 botellas de aguardiente las que dicha compañía suministrará al año.

2.ª—En vez de 40.000 de anisado, serán 60.000.

3.ª—En vez de 10.000 de ginebra, serán 12.000.

4.ª—En vez de \$ 3.000.00, serán \$ 5.000.00 los que el Gobierno pagará mensualmente a la indicada compañía, por medio de la Aduana de Puerto Cortés; y

5.ª—Las remesas que se hagan para los departamentos que no sean el de Cortés, deberán ser recibidas por el Administrador, y labrados por éste y la compañía los envases respectivos.

2.º.—Esta prórroga se extenderá para todo el año económico de 1901 á 1902; y

3.º.—La presente contrata quedará sin efecto si antes de su vencimiento el Gobierno dispusiere reformar la organización de la renta de aguardiente; debiendo darse aviso anticipado á la expresada compañía.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Camilo T. Durón.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Doctor don Miguel Paz, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Piedra Blanca," sito en jurisdicción municipal de Quimistán, de este departamento; cuyos límites son: al norte y este, con terrenos nacionales; al sur, con terreno llamado "La Sánchez," de propiedad del Doctor don Francisco Bográn y de los herederos de don Desiderio Paz; y al oeste, con terrenos ejidales de la aldea de Pinalcjo, siendo su extensión de diez caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

24—6

JUAN DE D. DÍAZ.

JOSÉ PÍO NÚÑEZ,

Jefe de Paz propietario de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se intruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Bernabé Saucedo, vecino de este pueblo, por el delito de homicidio frustrado en Toribio Núñez, también vecino de este mismo, verificado el veinte de febrero del corriente año, como á las once de la noche; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uds. suplico y exhorto, en nombre de la ley, para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan man-

darlo capturar y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de este pueblo y á las ordenes de este Juzgado. Filiación del reo: estatura regular, color negro, sin bigote ni barba, cara redonda, pelo y cejas negras, con una cicatriz en la cara, al lado derecho; viste ropa de algodón y es calzado.—Guinope: veinticuatro de abril de mil novecientos uno.—José Pío Núñez.—Santos Cerritos h.—Luis Eguiguren.

Es conforme.

12

José Pío Núñez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, en observancia del art. 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el doce del mes en curso, el Licenciado don Jesús Ulloa se presentó ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra al noroeste de esta ciudad; contiene una área de cuatro caballerías, aproximadamente, y linda: al norte, con el río Humaya; al sur, con terrenos de don Francisco Cáceres; al oriente, con terrenos del Licenciado don Alberto Aguiluz; y al poniente, con el río Selguapa.

Comayagua: 25 de mayo de 1901.

28—7

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha nueve de mayo próximo pasado se presentó á esta oficina, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Llano del Escarbadero," en esta jurisdicción, don César J. Castillo; cuyos límites son: al norte, con terrenos de Comayagüela y de don Santos Soto; al sur y poniente, con terrenos de Lepaterique; y al oriente, con la aldea de Mateo y terrenos de doña Irene de Lardizábal; que consta, aproximadamente, de mil trescientas cincuenta hectáreas, y es propio para la crianza de ganado.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1901.

8—3

F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor General don Secundino Iriarte ha denunciado ante esta Administración el terreno denominado "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal de Itama, de este círculo, cuyo terreno se encuentra en el lugar llamado "San Andrés," limitando: al norte, con cerro de Pajón y el de Los Lirios, el primero de propiedad ejidal de Chinda y el segundo de propiedad nacional; al sur, con los cerros de San Andrés y Sompoper, ejidos del pueblo de Itama; al este, con el cerro de Los Lirios, Ojo de Agua y San Andrés, terrenos de propiedad nacional; y al oeste, con terreno de Sompopera, propiedad ejidal del pueblo de Itama; cuya extensión es, aproximadamente, como de veinte caballerías, propias para la agricultura una parte, y para crianza de ganado otra parte.

Cuyo denuncia se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 8 de junio de 1901.

15—2

JUAN DE D. DIAZ.

El infrascrito, Jefe de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero á nombre de la ley y en el mio propio, procedan á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúñiga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hondureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigueño, pelo liso y canoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios abultados, ojos negros, pestañas lisas y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue o tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por haberse le decretado, con fecha veintitrés de este mes, auto de prisión provisional por

desacato, cometido contra la autoridad del Jefe de Paz suplente de lo Civil de esta misma ciudad, don Carlos Romero, el día veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Jefe de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uds. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretado por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúñiga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

3—2

Agustín Araya.

Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á	La Pimienta.
—	— Santa Rosa.
— Tegucigalpa —	Yuscarán.
—	— Choluteca.
—	— Yoro.
—	— Amapala.
—	— Juticalpa.
—	— Comayagua.
— Yoro —	Trujillo y La Ceiba

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,
Director General de Correos.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42